



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Aplíquese la multa a la empresa LINSERS.A.C.I.S -“Servicio de limpieza Integral y Profunda para IOSFA Central y sus dependencias”-EX-2023-14784032- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-14784032- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-63-APN-D#IOSFA de fecha 9 de octubre de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 14/2023 para el “Servicio de limpieza Integral y Profunda para IOSFA Central y sus dependencias”, por un importe total de PESOS SETECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 706.136.580,00).

Que con fecha 10 de octubre de 2023, la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2023-123360399-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-120847548-APN-SCC#IOSFA.

Que, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió las órdenes de compra N° 131 y 132/2023, a favor de las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT 30-69605181-6) y LINSERS.A.C.I.S (CUIT 30-51989149-9), notificadas con fecha 11 de octubre del 2023 (CD-2023-123363549-APN-SCC#IOSFA) y se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-121020156-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2023-123339948-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dio traslado para su guarda y custodia, las Garantías de cumplimiento de contrato.

Que con fecha 14 y 27 de febrero del 2024, la Comisión de Recepción correspondiente a la Delegación Provincial Mendoza, emitió dos Actas de Incumplimiento N° I respecto a la firma LINSERS.A.C.I.S, en razón a la falta de insumos por parte de la firma, las cuales fueron debidamente notificadas a la firma adjudicada, sin efectuar la misma el descargo correspondiente.

Que con fecha 23 de mayo del corriente, se emitió una nueva Acta de Incumplimiento a la firma LINSERS.A.C.I.S. ,por

la falta de insumos, la cual fue debidamente notificada a la firma adjudicada, sin efectuar esta el descargo correspondiente.

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del PByCP, habiéndose constatado tres incumplimientos por parte de la firma adjudicada LINSERS.A.C.I.S., los cuales representan una falta pasible de una multa, correspondería aplicar la penalidad equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor correspondiente al renglón adjudicado.

Que considerando que el valor mensual correspondiente a la Delegación Provincial Mendoza es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.920.000,00), el importe correspondiente a la multa equivale a PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00).

Que, conforme lo establece el artículo 32 del PByCP mencionado precedentemente, la multa deberá ser afectada automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta (febrero y mayo), debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual de limpieza y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.

Que mediante Dictamen IF-2024-69832712-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que, teniendo en cuenta la actual situación del término de mandato de varios de los Sres. miembros del Directorio de IOSFA por la cual no se reúne la mayoría requerida para sesionar, el Presidente del Directorio del IOSFA se encuentra facultado para resolver mediante disposición -ad referéndum y hasta la nueva conformación del Directorio del IOSFA conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto N° 637/2013 y su Decreto reglamentario, el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aplícase a la empresa LINSERS.A.C.I.S (CUIT 30-51989149-9), la multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00) por la primera falta equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor mensual del servicio contratado mediante Orden de Compra Nro.132/2023, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, ad referéndum de su convalidación por el Directorio del IOSFA.

ARTÍCULO 2°.- Afectáse automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta (febrero y mayo), intimándose a la firma LINSERS.A.C.I.S (CUIT 30-51989149-9) a entregar una Nota de Crédito equivalente a PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00).

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la firma el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

ARTICULO 5°.- Dáse cuenta al Directorio en los términos del artículo 19 inc. 3) del Decreto 2271/13.

ARTICULO 6°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

